

13-105

Septiembre
~~1784~~ 1784







+

Ex^{mo} Señor = Señor = Condolido de la triste situación de la Prov^a de Cumaná por el propio conocimiento que adquirí de su Estado en el tpo que la mandé, como mas individualm^{te} tengo expuesto a V.E. en representaciones anteriores; ha sido uno de mis principales cuidados dedicarme a Discurrir todos los medios que pudiesen conducir a su fomento.

La escasez de facultades, y suma pobreza de aquellos Vecinos, no les permite emprender establecimientos de Haciendas que exijan crecidas expensas, y por consiguiente carecen de frutos Comerciables, pues no alcanza a sufragar sus precisas urgencias la corta cosecha de Cacao que produce. Por este motivo, y noticioso yo de las ventajas y proporciones que presenta el cultivo del Añil segun se experimenta en esta Provincia, inspire a D^{no} Antonio de Sucre, Capitan de Milicias de la referida Ciudad de Cumaná, el pensamiento de que viniese a instruirse del metodo que observavan los cosecheros de los Valles de Aragua en su siembra, y modo de batir la Serva, con los demas requisitos Necesarios, hasta quedar la tinte en per-

fecto estado, y despues de haverse impuesto indi-
vidualmte de todas las particularidades, regresó
á la citada Ciudad de Cumaná, donde le submi-
nistre de mi propio Dinero la cantidad que necesito
para emprender la Siembra, y construccion de Ofi-
cinas, evadiendole por este seguro medio de no
exponerse á quiebra, si el experimento resultase
contrario, ó bien otro inopinado atraso; pero lesos
de ello, se consiguio en todas sus partes el mas
favorable exito, no solo en la buena Disposicion
del terreno, sino es tambien en la calidad de la
tinte, que es de superior clase, como lo acredita
la muestra que acompaño, y el alto precio de ()
pesos á que se vendio la libra en Martinica, cuya
Estimacion ha animado á varios Vecinos que des-
de luego han dado principio al referido cultivo,
persuadidos de las fundadas Esperanzas que ofrece;
de modo que en muy poco tpo espero sea una cose-
cha de Consideracion.

Las conocidas Ventajas que de esta util
introduccion resultan al Real Erario, incremento
de aquella Prov.^a, y de su Comercio, me obligan á
solicitar de la Magestad de S. M., una gracia q.
al mismo tpo sirva de premio al expresado

D. Ant. de Sucre, y de estímulo á los que sirven
de noble exemplo; y como ninguna es mas adap-
table que el alivio en la exaccion de los Reales Dños
que cause este nuevo Yamo; luego á V.E. inter-
ponga su influjo á fin de que á lo menos sea ex-
tensiva ala citada Prov. de Sumama, la gracia
de mitad de dños dispensada á esta, por Reales
orden. de 19 de Abril, y 28 de Julio de 1777,
y que al referido D. Antonio de Sucre, se le
distinga con la total exoneracion de ellas, por
el tiempo que sea del Agrado de S. M., en
recompensa de su Aplicacion; Enya solicitud hago
á V.E. interesandome muy de veras, por conocer
que de su favorable exito, pende el aumento de
este Yamo, y el Redimir en parte á aquellos
Vecinos de la miseria en que se hallan sumer-
gidos; Quedandome la gloria de haber promovi-
do á mis expensas un beneficio tan util al
Rey como al publico. - Nuestro Señor Gué la
importante Vida de V.E. los m. d. d. que pue-
y he menester. Caracas 22 de En.º de 1783 -
Ex. mo Señor = Pl. de V. E. su mas rendido

Afecto y obligado Sr. Manuel Gonzalez
Ex. mo. Señor D. J. de Galvez

Ex. mo. Sr. - En papel de 13 de Junio del año pro-
ximo pasado, se sirvió decir V.E. a la Real Jun-
ta General de Comercio y moneda que el Gover-
nador de Caracas havia remitido una muestra
de Añil, cuyo cultivo introdujo y fomentò a sus
expensas en la Provincia de Sumana, asegurando
ser de superior calidad, segun el alto precio à
que se vendio la libra en Antimica. Que se
queria se hiciesen pruebas de su calidad, y à este
fin Remitió V.E. a su Real orden un Caponito
à la Junta para que esta dispusiese su ejecu-
cion, y avisase sus Resultas, a fin de tomar las
providencias convenientes al fomento de este
fruto.

Publicada en la Junta esta Real ord.
avordò en 14 del propio mes se Remitiese dho
Añil a D. Joseph Perez Poloan para que se
Reconociere, e informase de su calidad, devolvién-
dole: y que hecho parare al Visitador General
de Fabricas, a fin de que los Fintoreros Flores,
ò Sedeño hiciesen las pruebas correspondientes
de su calidad, reconociendo dho Visitador Certificar.

de sus Resultas, y embiandola á la Junta con su informe, y el Añil que sobrase con la posible brevedad.

Dadas las respectivas ordenes al 1.º en 18 de Junio, y al Visitador en 21 de Agosto: expuso Poldan con fecha de 8 de este mes, (devolviendo el referido Añil) que le havia reconocido, y hecho pruebas de ello muy por menor, y que hallò ser su calidad muy buena para el uso de los tintes, y de la Pintura; pero que ni este, ni el que de igual calidad se veneficia en Caracas, aunque uno y otro son de color hermoso, y se pueden gastar, no le tienen tan firme para los tintes, como el que se veneficia en Goatemala.

El Visitador de Fabricas con fecha de 27 del propio Agosto dijo que aviendo entregado al Pintorero Señero las dos Casitas en que se incluia dho Añil para que hiciese las pruebas, y experimentos correspondientes á este genero y habiendolo executado, declaró ser el superior calidad, con lo demas que expresava en su declaracion que acompañò el Visitador, á la qual se referia este; y concluyó diciendo, que de resultas de los experimentos hechos, solo havia quedado la corta porcion de Añil que devolvio

en un papel, y no en las Casas que le entregó,
por haverle dicho Sedeno que se le Desicieron.

En la Declaracion Certificada que entregó al Visitador el citado Sedeno, expuso que havia hecho las devidas pruebas con el referido Añil, (menos en la Bla Fina de Pastel, por ser corta la Cantidad) segun las mejores Reglas del Arte; y que havia visto ser el mas sobresaliente que ha conocido, tanto en lo hermoso de su color, como en el mucho cuerpo que tiene; por lo qual era de parecer que spre que venga Añil de esta Calidad tendrá buena salida, y aun se le dará mas Estimacion que el que hasta ahora se ha gastado.

Atendiendo la Turba no estaban conformes los inteligentes que havian reconocido el Añil de Caracas, pues D. Josef Roldan en medio de que conocia ser de buena calidad, no le consideraba tan bueno como el de Guatemala; y por el Contrario el Fintorero Sedeno le calificaba por el mas sobresaliente, aunque sin manifestarlo en terminos de Comparacion: acordó este Tribunal (haviendo oido sobre ello antes al Fiscal,) para asegurar mas el concepto, que bobriese Sedeno a experimentar con atencion los resultados

del Añil de Guatemala, y comparandolos con
los que tenía vistas el de Caracas, explicase qual
le parecia preferible para los fines que manifes-
taba en su papel; y que así mismo explicase tam-
bien en su informe con individualidad su Sentido
sobre la firmura del color del Añil de Cumana
comparado con el de Guatemala, como así se le
previno.

Y cumpliendo Sedeno con esta orden dice
con fecha de 1.º del presente mes ha tenido
cuidado de buscar spre que ha sabido que venia
Añil alguna cantidad competente del de Flox
de Guatemala que es el Superior de aquella Pro-
vincia para poder informar con verdad que havia
hecho con toda la Atencion que le estaba pre-
venido la Comparacion con el de Cumana; pero
que à causa de la Guerra, o por que llegó poco
acá del de Flox; no lo ha encontrado, y por esta
Razon no tiene que añadir à lo que Certificò an-
tes tocante à su buena calidad. Y por lo que
mira à su firmura, gobernandore por lo que
tiene observado en los diez y seis años que
lleva el Finter en su Cuenta gastando de continuo
dho Añil, hace presente que aunque hay



Vanias clases de él, que corren con Distinta esti-
macion segun el color mas, ò menos Hermoso que
dan, ò por que son unos de mas cuerpo que otros,
y dan de sí mas Finta, todos son firmes si se usan
conforme á las Reglas del Arte; pero que si, ò por que
el Fintorero no sabe usarlo con exactitud, salen los
colores verdes y azules falsos, y poco durables, no
es la culpa del Añil.

La Junta en vista de lo que queda
referido ha acordado se haga presente á S. M.
por medio de V. E. como lo ejecuto, todo lo que
ha practicado con la Muestra de Añil que remi-
tió el Governador de Caracas, y acompañó V. E. con
Real orden de 13 de Junio de 1783; que se-
gun los experimentos hechos, estima la Junta
que su calidad es abenta sada; y que si fuere del
Acuerdo de S. M. que se hagan otras pruebas
de dicho Añil, se sirva V. E. embiarla para ello
mayor porcion de este genero. Dios que á V. E.
m. d. a. como deico. Madrid 6 de Julio de
1784 = Ex. mo S. = Samuel de Nestares = Ex. mo

D. S. Conde de Gausa =
Es copia de sus originales. S. Y. Alfonso Na de Sep. de 1784.

nti.
que
o,
ran
que
los
no

eda
M.
ue)
mi
con
fe-
ta
el
as
ello
E.
el
mo

84.
✠





Sejaneus 1784